

AIR

LIMITACIÓN PARA EJECUTAR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN AERONAVES O COMPONENTES INVOLUCRADOS EN ACCIDENTES

La Dirección General de Aviación Civil de Costa Rica se permite recordar a las Organizaciones de Mantenimiento aprobadas (OMA 145) y al personal de mantenimiento en general, la obligatoriedad de no ejecutar ninguna tarea de mantenimiento ya sea este preventivo, reparación o modificación, en una aeronave o componentes que hayan estado involucrados en un incidente o accidente de aviación, hasta tanto no se tenga certeza de su liberación por parte de la Unidad de Investigación de Accidentes de la DGAC de Costa Rica. Lo anterior en cumplimiento de la regulación nacional RAC 13.6.2 y los estándares internacionales.

La verificación de tal condición por parte del personal de mantenimiento se puede llevar a cabo mediante la constatación del formato MDI-FORM-002-2022 emitido por la Unidad de Investigación de Accidentes al responsable por la aeronave o partes afectadas.

La ejecución de reparaciones o cualquier tarea de mantenimiento en una aeronave o componente involucrado a un accidente sin la autorización o liberación antes mencionada, tendrá una afectación negativa irremediable en el curso de las investigaciones y los responsables podrían ser sujetos de sanción de acuerdo con la regulación nacional vigente.

Se recalca también la obligatoriedad de las organizaciones de mantenimiento y operadores respecto al RAC 21.103 de reportar cualquier incidente, accidente o dificultad en servicio que sufre una aeronave o componentes de ellas.

Ante cualquier duda sobre el estado de una aeronave o sus partes respecto a este tipo de casos, se recomienda al personal de mantenimiento y Talleres aprobados, consultar a la Unidad de Investigación de Accidentes de la DGAC antes de ejecutar cualquier tipo de trabajo en ellas.